PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 400

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA N & S IMPORT - EXPORT, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES NPK", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 48/2012.

Asunción, 23 de agosto de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 45/2012, referente al Llamado "Adquisición de Fertilizantes NPK", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 48/2012, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: **N & S IMPORT - EXPORT**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; (Exp. Nº 18969/2012), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 50 de fecha 06 de agosto de 2012, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Fertilizantes NPK", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 48/2012.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso, a las siguientes Firmas: **MARIO COMERCIAL S.A., JUAN PÉREZ, JUAN ROMERO, CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L., y HÉCTOR CHASE**. En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **AGRO ABASTO E.I.R.L., N & S IMPORT – EXPORT y AGROSURCO.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 45 de fecha 20 de agosto de 2012, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los requisitos del PBC.

Analizadas las ofertas, resulta que las presentadas por las Firmas: **AGRO ABASTO E.I.R.L., N & S IMPORT – EXPORT y AGROSURCO**, las mismas cumplen con los documentos substanciales y resultan ser "OFERTAS EVALUABLES".

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al Artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, teniendo encuenta que la adjudicación es por el Total, conforme al "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Se solicitó documentos adicionales vía nota a las empresas: **AGRO ABASTO E.I.R.L.**, quien presentó lo solicitado pero se observa que el registro de marca que presenta es de la Firma **FERRECENTER** y en su lista de precios asentó la marca "Nacional"; **N & S IMPORT – EXPORT**, quien presentó lo requerido.

De lo manifestado, resulta que la oferta de la empresa **AGRO ABASTO E.I.R.L.**, resulta "DESCALIFICADA".

En cuanto a las ofertas de las Firmas **N & S IMPORT – EXPORT, y AGROSURCO**, las mismas resultan ser "OFERTAS CALIFICADAS".

Considerando que las ofertas calificadas cumplen sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y en atención a lo establecido en el Artículo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

34°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación"*, es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución N° 100/06 y se agotó las instancias correspondientes.

Por lo manifestado anteriormente, este Comité Permanente de Evaluación recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la "Planilla de Adjudicación – Anexo II", a la siguiente Firma: **N & S IMPORT - EXPORT**, por un monto de Gs. 59.213.025 (Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos trece mil veinticinco) IVA incluido.

Cabe mencionar que se redujo la cantidad adjudicada teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), con que se cuenta para este proceso.

Estos bienes adjudicados, serán utilizados por las distintas dependencias de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **N & S IMPORT - EXPORT**, el Llamado "Adquisición de Fertilizantes NPK", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 48/2012, conforme a la "Planilla de Adjudicación – Anexo II".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto de Gs. 59.213.025 (Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos trece mil veinticinco) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem